CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO

Con la aprobación en el SECOP II se entiende perfeccionado el Convenio N° FNE-113-2021, entre las partes a saber, de una parte, **ZORAYA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.782, en su calidad de Directora y Ordenadora del Gasto del **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** Nit. 899.999.327-2, nombrada mediante Resolución 091 del 29 de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el 01 de febrero de 2021, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 046 del 16 de noviembre de 2011 expedida por EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y en la Ley 80 de 1993, quien en adelante para efectos del presente se denominará **EL FONDO** o Conviniente y de otra parte **YEFERSON LOZANO MOSQUERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.812.834 expedida en Quibdó-Chocó, en calidad de Alcalde del Municipio de Condoto, posesionado mediante Acta N° 005 del 30 de diciembre de 2019, con facultad para celebrar contratos y convenios en nombre del **MUNICIPIO DE CONDOTO,** quien en adelante se denominará El Municipio, con NIT 891.680.057-9, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

La Ley 36 de 1939, reglamento el comercio de las drogas que causan hábito pernicioso, indicando en su Artículo segundo, que "el producto que se obtenga de la venta de estas drogas, pagando su costo se destinará para la represión del tráfico ilícito y asistencia de la toxicomanía". Así mismo en su Artículo primero indica que el Fondo Rotatorio de Estupefacientes estará encargado de manejar los recursos necesarios para la importación de drogas que formen hábito pernicioso, la represión del tráfico ilícito y la asistencia de la toxicomanía.

A su vez, el Decreto – Ley 257 de 1969 reglamentó el funcionamiento del hoy Fondo Nacional de Estupefacientes, indicando en su artículo primero el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de que trata la Ley 36 de 1939 estará encargado de manejar los recursos necesarios para la importación de drogas que formen hábito pernicioso, la represión del tráfico ilícito y la asistencia de la toxicomanía.

El Artículo 20 del Decreto 205 de 2003, dispuso como objetivos del Fondo Nacional de Estupefacientes, "la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional".

Con el fin de cumplir con estas funciones, del Fondo Nacional de Estupefacientes, expidió la Resolución 1479 de 2006, indicando en su Capítulo III las pautas para la presentación de programas de prevención de drogadicción y Farmacodependencia por parte de los entes territoriales (municipios o departamentos), con el fin de solicitar cofinanciación al Fondo Nacional de Estupefacientes; y la Resolución 988 de 2009 Por la cual se modificó el artículo 14 de la Resolución 1479 de 2006 y se dicta otra disposición.

En noviembre de 2017 se expidió la Resolución 684 con la cual se adoptó la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, la cual fue actualizada mediante las Resoluciones 719 de 2019 y 759 de 2020.

Mediante la Resolución 001 del 8 de enero de 2021 se estableció la creación, conformación y funcionamiento del Comité Técnico de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, como mecanismo para garantizar la debida estructuración de las actividades y planeación presupuestal de los recursos asignados al Fondo.

El Comité Técnico deberá estudiar, evaluar y asesorar a la Dirección a cerca de temas relacionados con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o productos que las contengan de tal manera que permitan a la administración tomar decisiones, fijar políticas y lineamientos en aras de salvaguardar los principios de economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y eficacia que debe prevalecer en la gestión pública.

Así mismo el Comité Técnico tiene las funciones específicas relacionadas con el apoyo a programas y proyectos de prevención y tratamiento integral frente al consumo de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes y medicamentos que puedan generar dependencia.

Mediante la Resolución 046 de 2011 de 16 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en el director del Fondo Nacional de Estupefacientes la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de cuantía en asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien a adquirir con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO

La Resolución 4886 de 2018 adoptó la Política Nacional de Salud Mental la cual enuncia que teniendo en cuenta la complejidad de la problemática que plantea el consumo de sustancias psicoactivas, la cual, trasciende a la salud mental y genera un impacto a nivel sanitario, económico y social se hace necesario adoptar la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas reglamentada mediante la Resolución 089 del 16 de enero de 2019.

La Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas tiene como objetivo principal el fortalecimiento de los factores de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, siendo de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades. Dentro de sus retos, se encuentra la transformación de los imaginarios que generan estigmatización, señalamiento y exclusión de las personas con consumo de SPA y orientar esfuerzos en procesos de reconocimiento de los sujetos, vistos desde sus capacidades y oportunidades.

Conforme lo anterior, la Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas, trabajará las líneas de acción que a continuación se señalan: 1. Prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas, 2. Tratamiento integral, 3. Rehabilitación integral e Inclusión social y 4. Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

El día 17 de diciembre de 2020 el Comité Técnico sesionó con el fin de revisar los resultados de la evaluación de las ideas de proyecto allegadas en la primera fase de la convocatoria, realizado por el equipo técnico. Se recibieron ciento un (101) ideas de proyecto a través del trámite en línea del MSPS, de las cuales solo novena y cinco (95) ideas de proyecto cumplían con los criterios para ser evaluadas, de acuerdo con los criterios de la Guía Técnica para la formulación y selección de proyectos actualizada durante el año 2020. De las noventa y cinco (95) ideas de proyecto se aprobaron para continuar con la presentación de la propuesta ampliada veintisiete (27) ideas de proyecto.

De las veintisiete (27) ideas de proyecto aprobadas, el Fondo recibió veintiún (21) propuestas ampliadas que fueron evaluadas por el equipo técnico del FNE junto con el equipo técnico del MSPS de la Dirección de Promoción y Prevención, resultados que fueron socializados ante el Comité Técnico del Fondo el 9 de febrero de 2021, donde se aprobaron doce (12) propuestas ampliadas para continuar con la estructuración de los proyectos.

Finalmente, el 18 de marzo el Comité Técnico evaluó los diez (10) proyectos presentados, y fueron seleccionados ocho (8) entes territoriales que cumplían con la viabilidad técnica, jurídica y financiera para recibir cofinanciación.

De los ocho (8) proyectos, seis (6) están enfocados en el desarrollo de dispositivos comunitarios: **Tadó, Rio Quitó, San José del Palmar y Unión Panamericana** del departamento del Chocó y el municipio de **Palmira** en el Valle del Cauca con el objetivo de implementar **Centros de Escucha; la Dirección Territorial de Salud de Caldas,** pretende el fortalecimiento de una Zona de Orientación Escolar en el municipio de **Aguadas** del departamento de Caldas. El municipio de **Condoto** en el Chocó, proyecta la realización de formación a los profesionales del personal de salud en la metodología mhGap y apoyo a las acciones de PIC en las zonas rurales, y por último el **Distrito de Santiago de Cali** continuará con el programa de reducción de riesgos y daños. Adicionalmente todos los proyectos presentados contienen el fortalecimiento de las capacidades en atención primaria en salud del recurso humano y el análisis de la capacidad de repuesta a nivel institucional y comunitario frente a la salud mental y el consumo de SPA. Los resultados fueron publicados a través del micro sitio del FNE en el siguiente enlace: https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/FNE/Resultados%20convocatoria%202021.pdf

Estos programas se centran en el entrenamiento en habilidades sociales generales y entrenamientos específicos para rechazar la oferta de drogas y la presión de pares; fomentar la capacidad para rechazar el uso sustancias y, en general, a hacer frente a los retos físicos, emocionales y sociales que impone la vida.[1]

En respuesta a la convocatoria, el **municipio de Condoto**, allegó la idea de proyecto denominada ***"Fortalecimiento de la atención primaria en salud con enfoque en salud mental y prevención del consumo de SPA en el municipio de Condoto a través de la evaluación del riesgo mediante pruebas de tamizaje de salud mental y consumo de SPA en sus habitantes; y la capacitación de talento humano en salud(HSJC) para el manejo e implementación de la guía mhGAP (Programa de Acción en Salud Mental)."*** la cual fue valorada determinándose que proseguía en la siguiente fase, es decir, la presentación de la propuesta ampliada.

La propuesta ampliada fue evaluada técnica, jurídica y financieramente, determinándose su aprobación en reunión del Comité Técnico el día 18 de marzo de 2021, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES**

[1] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/gipg24-fortalecimiento-habilidades-sociales-sscol.pdf

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO

DOSCIENTOS NOVEINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($255.294.000), asignándose una cofinanciación por un valor total de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($204.235.200),** por cuanto se trata de una propuesta basada en la evidencia y que aporta al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria del Municipio frente a las brechas en salud mental y consumo de SPA. Adicionalmente, el municipio expresa su interés por implementar el programa para brindar apoyo al personal de salud del municipio y acciones directas a la población en fragilidad social y en situación de alta vulnerabilidad en salud mental y consumo de SPA de las zonas rurales.

Por lo anterior, y tras seguir los pasos previstos en la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos para la Reducción del Consumo de SPA, se concluyó que la propuesta presentada por el **municipio de Condoto** cumple con los requisitos necesarios para asignarle cofinanciación. Finalmente, el 22 de marzo de 2021 se realizó la notificación al municipio que la propuesta fue seleccionada.

Que de conformidad con lo anterior y con la normatividad vigente se desprende que este Convenio, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, conviniéndose celebrarlo, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos, entre el Fondo Nacional de Estupefacientes y el **municipio de Condoto** para la ejecución del proyecto: ***"Fortalecimiento de la atención primaria en salud con enfoque en salud mental y prevención del consumo de SPA en el municipio de Condoto a través de la evaluación del riesgo mediante pruebas de tamizaje de salud mental y consumo de SPA en sus habitantes; y la capacitación de talento humano en salud(HSJC) para el manejo e implementación de la guía mhGAP (Programa de Acción en Salud Mental)".***

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas se encuentran descritas en el formato GMTF51 denominado solicitud de evaluación de propuesta ampliada de proyecto para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y el formato GMTF92 denominado presupuesto de la propuesta ampliada para la cofinanciación y apoyo técnico a proyectos orientados a la reducción del consumo de SPA, remitidos por el Municipio de Condoto, los cuales son de obligatorio cumplimiento para la ejecución del convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES CONVINIENTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CONDOTO

GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta presentada, y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social, para la ejecución idónea.
2. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
3. Elaborar el cronograma detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y remitir copia del mismo al supervisor designado por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
4. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
5. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
6. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del FONDO para cumplir con el objeto del convenio.
7. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
9. Presentar los informes técnicos y productos al FONDO en el marco del desarrollo del convenio de conformidad con lo establecido en el cronograma.
10. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al FONDO.
12. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al FONDO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO

13. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
14. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el conviniente deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
18. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
19. El conviniente declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
20. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
21. Todas las actividades realizadas para la implementación del convenio deberán adaptarse para garantizar que en su ejecución se cumplan las medidas de distanciamiento social y demás acciones preventivas que determine el gobierno nacional y los gobiernos locales para contener la diseminación de la infección por COVID-19.
22. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del convenio emita el Fondo Nacional de Estupefacientes.

ESPECÍFICOS:

1. Ejecutar en la actual vigencia, el proyecto denominado, "Fortalecimiento de la atención primaria en salud con enfoque en salud mental y prevención del consumo de SPA en el municipio de Condoto a través de la evaluación del riesgo mediante pruebas de tamizaje de salud mental y consumo de SPA en sus habitantes; y la capacitación de talento humano en salud(HSJC) para el manejo e implementación de la guía mhGAP (Programa de Acción en Salud Mental)". en los términos descritos en el mismo y de conformidad con las actividades consignadas en el formato GMTF51 y GMTF92 del respectivo convenio.
2. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.
3. Designar un supervisor a nivel local.
4. Formular el Cronograma de Actividades para la ejecución del convenio, el cual debe ser aprobado por los supervisores.
5. Cumplir con las actividades programadas, realizando los ajustes necesarios en el cronograma de actividades, con el fin de ejecutar la totalidad de lo proyectado en la presente vigencia. Cualquier modificación al cronograma requiere aprobación de los supervisores del convenio.
6. Presentar los informes técnicos y productos al Fondo, en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
7. Reportar al supervisor del Fondo Nacional de Estupefacientes de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO

9. Reintegrar los aportes del Fondo Nacional de Estupefacientes, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando dichos recursos no sean ejecutados de conformidad con la programación del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
10. Adelantar las adquisiciones y contrataciones que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
11. Entrega de documentos iniciales: Cronograma de actividades aprobado por los supervisores, y copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial.

COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el conviniente para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aportar la contrapartida (en dinero) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo, y de conformidad al valor y forma de desembolso pactado.
3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del conviniente.
4. Aprobar el cronograma con sus actividades.
5. Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo establecido en el convenio, de conformidad con las condiciones establecidas. Para el efecto, el FNE a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
6. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el municipio de Condoto
7. Concurrir con el municipio de Condoto al acta de liquidación del convenio.

TERCERA. VALOR: El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 255.294.000)**, discriminados así:

a. El Fondo Nacional de Estupefacientes cofinancia el valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 204.235.200).**
b. El Municipio de Condoto, cofinancia el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 51.058.800),** representados en recursos presupuestales.

El Fondo Nacional de Estupefacientes no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al **Municipio de Condoto**, por ejecución del convenio.

CUARTA. DESEMBOLSOS: El aporte con cargo a los recursos del **Fondo Nacional de Estupefacientes** por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, ($ 204.235.200),** se realizará en tres desembolsos de la siguiente manera:

- El primero por el 50% del valor de la cofinanciación, es decir, la suma de **CIENTO DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($102.117.600).**
- El segundo por el 25% del valor de la cofinanciación, es decir, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($51.058.800).**
- El tercero por el 25% del valor de la cofinanciación, es decir, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($51.058.800).**

Forma de efectuar los desembolsos:

- **El primer desembolso por el 50% de la cofinanciación, con: la entrega de documentos iniciales:** cronograma de las actividades aprobado por el supervisor a nivel local y el supervisor designado en el FNE y copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial.
- **Un segundo desembolso por el 25% de la cofinanciación** con la presentación de **un primer informe de avance** que dé cuenta del 50% de la ejecución de actividades y recursos relacionados en el proyecto.
- **Un tercer y último desembolso, por el último 25% del valor de la cofinanciación, con la presentación del segundo y último informe** de ejecución de recursos y actividades, en el cual se debe relacionar la ejecución del 100%, de las actividades proyectadas y la inversión financiera realizada con sus soportes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que en dinero definen el aporte que para la ejecución de éste convenio hará el Fondo Nacional de Estupefacientes, serán imputados con cargo a su presupuesto de gastos aprobado para la ejecución durante la presente vigencia fiscal, por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 204.235.200)** denominado "Prevención de la farmacodependencia y de medicamentos de control especial", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 21721** del 25 de mayo de 2021.

SEXTA. INFORMES: El Ente Territorial deberá presentar los siguientes informes durante la ejecución del convenio:

1. **Primer informe de avance que dé cuenta del 50%** de cumplimiento de la ejecución de las actividades pactadas en el marco del convenio, que debe contener reporte sobre la ejecución de actividades y recursos con sus respectivos soportes.

2. **Informe final de ejecución de recursos y actividades que dé cuenta del 100%** del cumplimiento de todas las actividades proyectadas en el proyecto y estudios previos, y reporte de la inversión financiera realizada con sus soportes. Este último informe incluirá los productos descritos en la cláusula séptima.

Cada uno de los informes deberá incluir el documento de certificación de cumplimiento expedido por la supervisión a nivel local respecto de los componentes, actividades y medios de verificación relacionados en el proyecto presentado y estudios previos. El Fondo Nacional de Estupefacientes proveerá los modelos de informe a ser empleados por el territorio para la presentación de los mismos.

SÉPTIMA. PRODUCTOS: Los productos entregables incluidos en el informe final deberán cumplir las siguientes características:

Componente 1. Desarrollo de capacidades del talento humano en salud.

El municipio de Condoto cuenta con un talento humano en salud cualificado para la atención primaria y complementaria en salud mental y consumo de SPA de las personas del municipio.

En este componente se realizará una convocatoria de los profesionales del área de la salud vinculados al Hospital San José de Condoto (HSJC) y la IPS Mi Salud, con el objetivo de vincularlos en un proceso de formación, en el cual se brindará información sobre la importancia del proyecto y la capacitación para el manejo e implementación de la guía mhGAP bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y la organización mundial de la Salud (OMS)

Productos:

1. Un (1) documento técnico que contenga el plan de formación y el resultado de la implementación de la guía mhGap en el municipio de Condoto, que contenga la descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación.
2. Un (1) documento con la estrategia de comunicación desarrollada con sus resultados.

Componente 2. Diagnóstico territorial en salud mental, SPA y convivencia social.

El municipio de Condoto cuenta con un diagnóstico territorial de salud mental y consumo de SPA, que contiene el análisis de las capacidades institucionales y comunitarias para la atención integral en salud, la identificación de la situación de la población con trastornos mentales y de consumo de SPA y sus familias, análisis del proceso de tamizaje que le permite determinar el riesgo en salud mental y de consumo de SPA en sus habitantes, así mismo la realización de acciones en psicoeducación, activación de rutas de atención y se promueve su acceso a la atención primaria y secundaria en salud desde las IPS presentes en el municipio. Y las recomendaciones para la gestión de respuestas por parte del ente territorial.

Producto

1. Un (1) documento final que contenga el diseño metodológico del diagnóstico territorial en salud mental y de consumo de SPA, el análisis de resultados de manera cualitativa y cuantitativa cual se determina el riesgo en salud mental y consumo de SPA del municipio de Condoto, que contenga el análisis de las

pruebas de tamizaje aplicadas, las derivaciones a servicios de salud y los espacios de socialización realizados, así como las recomendaciones para el municipio.

Componente 3. Sistematización y evaluación:

El municipio de Condoto cuenta con una herramienta de sistematización de los resultados del proceso y experiencia del proyecto, con el fin de apoyar la entrega de la información y la generación de conocimiento del ente territorial. Lo cual permitirá la transparencia y organización de los resultados, con el fin de mejorar los análisis de mismos, entrega oportuna de informes parciales y finales, establecer las conclusiones y recomendaciones del proyecto. Esto permitirá tomar decisiones en materia de salud pública y adoptar políticas públicas encaminadas a solucionar o minimizar los problemas en materia de salud mental y consumo de SPA en el municipio de Condoto.

Producto

1. Un informe final que, de cuenta de cada uno de los componentes del proyecto, con el análisis descriptivo-cualitativo y cuantitativo que, de cuenta de los resultados, conclusiones y recomendaciones del proyecto, reportando cada uno de los indicadores. Incluyendo el reporte de los instrumentos físicos y electrónicos/ virtuales desarrollados en el marco del proyecto para la sistematización y las reuniones de evaluación del proyecto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **15 de noviembre de 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. MODIFICACIONES A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación a la ejecución del proyecto cofinanciado por el-Fondo Nacional de Estupefacientes, debe ser solicitada previamente y por escrito ante el ordenador del gasto del Fondo Nacional de estupefacientes quien se reserva la facultad de autorizarla.

PARÁGRAFO 1: No se aprobará ninguna modificación que se realice sin previa aprobación del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 2: Para las modificaciones en el cronograma de actividades, solo será necesaria la aprobación y aceptación por los supervisores del convenio, siempre que no afecten el plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución N° 546 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Coordinadora del G.I.T. Control y fiscalización o la persona quien esta designe.

La supervisora deberá: **i.** Recibir delegación de supervisión, copia del convenio debidamente suscrito entre las partes, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal de Compromiso. **ii.** Solicitar a Gestión Jurídica y Contractual la liquidación del convenio de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y tramitarla de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GCO-P11 del SIGI del Ministerio de Salud y Protección Social. **iii.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que tengan que ver con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del mismo.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

- Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
- Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
- Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
- Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes establecidos en el convenio.
- En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.

El Alcalde del municipio de Condoto, deberá designar un interventor y/o supervisor que realice el seguimiento y control de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas y de las actividades descritas en el convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del convenio se desarrollarán en el Municipio de Condoto. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA. INCORPORACION DE RECURSOS: Los recursos asignados a través de este Convenio, deberán incorporarse al presupuesto del Ente Territorial, una vez expedido el acto administrativo de incorporación de recursos, debe allegarse al Fondo Nacional de Estupefacientes copia del mismo.

DÉCIMA TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS: El destino de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Estupefacientes de conformidad con el presente convenio, solo podrán girarse para el cumplimiento del objeto y actividades descritas y relacionadas en el proyecto presentado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, copia del acto de incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio de Condoto, y la acreditación de encontrarse el Conviniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. REMISION DE DOCUMENTOS: En caso de que el Municipio celebre un contrato para su ejecución, deberá remitir al Fondo Nacional de Estupefacientes en forma inmediata, copia del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CESION: El Municipio no podrá ceder el presente Convenio a ninguna persona jurídica o natural, salvo que exista una causal debidamente justificada, con autorización previa y expresa del Fondo, quien en todo caso se reservará el derecho de aceptar o no la cesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente y por causa debidamente justificada el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir un acta, en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el Convenio por hechos atribuidos a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En estos casos, de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causales: **a.** Por vencimiento del plazo establecido en este Convenio. **b.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c.** Por el incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos contenidos en el presente convenio.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Fondo Nacional de Estupefacientes y el Municipio de Condoto, declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Convenio, serán dirimidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Proyecto avalado y presentado por el Municipio de Condoto y aprobado por el Subcomité de Farmacodependencia del Fondo Nacional de Estupefacientes; **2.** Estudio Previo; **3.** Los demás documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El Convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para su ejecución, o a la del acto administrativo que ordena su liquidación unilateral o a la del acuerdo que lo disponga, de conformidad con los términos previstos en la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, este Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito y suscrito por cada una de las partes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° FNE-113 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá, D.C.

El presente anexo hace parte integral del convenio suscrito a través de la plataforma electrónica del SECOP II por el Fondo Nacional de Estupefacientes y el Conviniente

Elaboró: A. Vela – Contratista Gestión Contractual
Revisó: A Benitez – Contratista Gestión Contractual
Aprobó: O. Cárdenas – Encargado Gestión Jurídica y Contractual